

ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR
ABOGADA

SEÑOR

**JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE BANCO DAVIVIENDA S A. CONTRA. DIANA JEIMI SALAMANCA MEDINA
RAD 2018-1960.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ORDENA OFICIAR.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR . Obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal permitido, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra del auto de fecha 28 de Junio de 2021 notificado por estado 29 de Junio de la misma anualidad, donde ordena oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur, y hacerlo bajo los siguientes argumentos:

Bajo los conceptos de realizar exigencias en formalidades a modo extremo, el art. 11 del CGP establece que dicha práctica deberá ser restringida, como quiera que el Despacho cuenta con las facultades que le ha otorgado el mismo procedimiento en el sentido de revisar de manera oficiosa la legalidad del certificado de tradición que aportó la parte pasiva cuando alegó falta de conformación del litisconsorcio, pues tanto ese documento de mayo.25.2021 como el que aporté para verificar la validez y no alteración del documento, cuentan con un PIN que permite a su Señoría verificar tales anotaciones.

En tal sentido por economía procesal me permito ALLEGAR nuevo certificado de matrícula inmobiliaria No 50S-40149775 expedido por la Oficina de Registro Instrumentos Publicos Zona Sur el día 1 de Julio del 2021, donde el despacho puede verificar la validez con el **Pin No: 210701982544683522.**

Entonces, bajo las facultades que otorga el art. 42, numeral 1,2,3,4, de manera oficiosa su Señoría puede proceder a revisar las actuaciones tanto en tiempos en que sucedieron los hechos y quedaron registrados:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR
ABOGADA

3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.

Con este nuevo certificado que allegó, el Despacho puede evidenciar que al momento de radicación de la demanda, el **folio de matrícula número 50S-40149775 de fecha del 24 de septiembre del 2018** se evidencia como única propietaria a la señora Diana Jeimi Salamanca Medina según la **anotación número 18**, donde, en cumplimiento del art. 468 del CGP y la naturaleza de la acción impetrada, la única propietaria es la señora **DIANA JEIMI SALAMANCA MEDINA** por lo que la demanda se dirige sólo contra ella por ser cabeza de los derechos reales de dominio del inmueble dado en garantía.

Su Señoría puede percatarse en la parte final del certificado que allego que existe una **CORRECCIÓN** que realizaron en mayo.19.2019 y consistió en corregir esa **anotación No 18** de la Compraventa y con la cual modifica totalmente el titular de propiedad pues la aclaración consistió en indicar que la venta no se trataba de un 100% de la propiedad sino de solo el 50% por lo que ahora quedaba que eran dos los propietarios **Hugo Daniel Ordoñez Ramirez y Diana Jeimi Salamanca Medina**. Esa corrección realizada en mayo.19.2019 fue posterior a nuestro registro de embargo: FECHA DEL EMBARGO.

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-10651	Fecha: 22-05-2014
EN FECHA DE DOCUMENTO, A/O 2004 CORREGIDO, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO 2013 SNR			
Anotación Nro: 18	Nro corrección: 1	Radicación: C2019-4992	Fecha: 10-05-2019
EN ESPECIFICACION CORREGIDO EL CODIGO DEL ACTO E INCLUIDO COMENTARI SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61			

=====

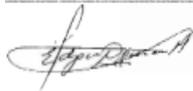
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-245704 FECHA: 01-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR
ABOGADA

SOLICITUD

De acuerdo a lo manifestado, respetuosamente solicito:

Se REVOQUE el auto de junio.28.2021 pues no es necesario OFICIAR a Registro para que explique algo que está en la prueba documental y que Ud mismo puede verificar con ingreso directo al PIN indicado.

En coherencia con dicha revocación de oficiar para que explique anotaciones que son más que evidentes, sírvase OFICIAR A REGISTRO para que ADECUE LA MEDIDA DE EMBARGO, situación que **debió realizar de manera oficiosa** de conformidad con el **art. 468 del CGP** pues al realizar una modificación en la propiedad que en razón de la naturaleza real de la presente acción que nos ocupa correspondía adecuarla y indicarle a Ud que eran dos propietarios y por tanto eran dos los demandados, pues así desde ese momento, mayo.19.2019 hubiese conocido la falta de un demandado como propietario del inmueble **50S-40149775**.

En consecuencia, la ADECUACIÓN de la anotación 21 que registra su embargo, deberá consistir en indicar que los demandados son

DIANA JEIMI SALAMANCA MEDINA

HUGO DANIEL ORDOÑEZ RAMIREZ

Ello teniendo claro que ya que se le vinculó como Litisconsorcio cuasi-necesario a HUGO DANIEL ORDOÑEZ RAMIREZ, y conforme al ART 62 inciso 2 quien **tomará el proceso en el estado en que se encuentren en el momento de su intervención**.

Lo anterior bajo los mismos conceptos de dar impulso al proceso y agilidad y optimización de tiempos que impidan la parálisis, pues ya vinculado podremos avanzar prontamente a una nueva fecha de remate del inmueble.

el señor Juez, Atentamente



ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR

C.C. 28.541.624 de Ibagué

T.P. 305066 del C.S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210701982544683522

Nro Matrícula: 50S-40149775

Pagina 1 TURNO: 2021-245704

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:11:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 04-08-1993 RADICACIÓN: 1993-48037 CON: SIN INFORMACION DE: 22-07-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0045ZCWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 109 CON UN AREA PRIVADA DE 44.14 MTS.2 UBICADO EN EL EDIFICIO NUEVA VILLA ANITA. CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4478 DEL 12-07/93 NOTARIA 18 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07/1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO NUEVA VILLA ANITA FOLIO MATRIZ, 050-40059308.- CONSTRUCTORA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA N.3066 DEL 27-12-1991 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40058308.-ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES LA CAPILLA S.A. POR LA ESCRITURA N.2537 DEL 05-04-1990 NOTARRIA 29 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 5684 DEL 16-07-1990 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA N. 1196 DEL 17-07-1986 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REG. AL FL.050-0988751 Y ACLARADA POR LA ESC.N.351 DEL 14-03-88 NOT.22 DE BOGOTA. ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A LLOREDA PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO S.A. POR ESC.N.730 DEL 07-05-1986 NOT.22 DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARADA POR LA ESC.1311 DEL 04-08-86 NOT.22 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A EL PAIS LTDA. POR ESC.N.1483 DEL 30-06-1983 NOT.4. CALI. ESTA HUBO POR COMPRA A LLOREDA PRODUCTOS DEL HIERRO Y ACERO S.A. POR ESC.N.1271 DE 1983 NOT.4. DE CALI, ACLARADA POR LA ESC.N.2087 DEL 19-08-1983 NOT.4. DE CALI. ESTA HUBO POR COMPRA A ANA GONZALEZ DE ROJAS ESC.N.3606 DEL 18-08-1979 NOT.3. BOGOTA. QUIEN ADQUIRIO POR ADJUDICACION DEL CLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, SEGUN SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DE FECHA 20-11-1978, REGISTRADA AL FOLIO 050-0314548.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 62 SUR 79C 35 AP 109 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13A N. 9B-63 EDIFICIO NUEVA VILLA ANITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40059308

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1993 Radicación: 48037

Doc: ESCRITURA 4478 del 12-07-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701982544683522

Nro Matrícula: 50S-40149775

Pagina 2 TURNO: 2021-245704

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:11:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1993 Radicación: 56225

Doc: RESOLUCION 165 del 21-07-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 72 APARTAMENTOS IDENTIFICADOS ASI: MANZANA 38-46-45.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-08-1993 Radicación: 57658

Doc: ESCRITURA 57658 del 30-08-1993 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4478 DE 12-07-93 NOT. 18 EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO NUEVA VILLA ANITA PROP.HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 65689

Doc: RESOLUCION 0220 del 17-09-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 49 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 12962

Doc: ESCRITURA 1700 del 30-12-1993 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$10,590,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

A: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

A: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 12962

Doc: ESCRITURA 1700 del 30-12-1993 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

DE: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 12962



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701982544683522

Nro Matrícula: 50S-40149775

Pagina 3 TURNO: 2021-245704

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:11:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1700 del 30-12-1993 NOTARIA 48 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

DE: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-07-1998 Radicación: 1998-56213

Doc: ESCRITURA 808 del 16-02-1996 NOTARIA PRIMERA de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO E INTEGRACION EN UNO SOLO PARA EFECTOS DE ADMON-PERSONA JURIDICA-PORCENTAJE DE ADMON SOBRE BIENES DE USO COMUN CONJUNTOS RESIDENCIAL LA CAPILLA I ETAPA-MULT.NUEVA VILLANITA C-5 A C-34.38-1 AL 38-4.DEL 45-2 AL 46-4 CAMBIO LEY 182 A 16/85.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CAPILLA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-07-1998 Radicación: 1998-56215

Doc: ESCRITURA 250 del 05-02-1998 NOTARIA 56 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO.808 15-02-96 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR EL NUMERO CORRECTO DE MATRICULA SOBRE LAS CUALES SE DEBE REGISTRAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CAPILLA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-38159

Doc: ESCRITURA 3605 del 22-12-2003 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 4478 DEL 12-07-93 NOT 18 BLOQUE B4.EN CUANTO A SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAPILLA P.H. A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAPILLA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-07-2004 Radicación: 2004-51671

Doc: OFICIO 143 del 12-02-2004 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

A: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701982544683522

Nro Matrícula: 50S-40149775

Pagina 4 TURNO: 2021-245704

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:11:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-93491

Doc: OFICIO 212 del 05-02-2009 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

A: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-93493

Doc: ESCRITURA 4172 del 25-08-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,470,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

A: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-93493

Doc: ESCRITURA 4172 del 25-08-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ OFELMA MARIA

CC# 52013172 X

DE: SOSA ROJAS LUIS RAUL

CC# 19413129 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-93498

Doc: AUTO 00 del 18-12-2008 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-81318

Doc: ESCRITURA 4035 del 06-08-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701982544683522

Nro Matrícula: 50S-40149775

Pagina 5 TURNO: 2021-245704

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:11:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ORDO/EZ RAMIREZ HUGO DANIEL

CC# 80159314 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-81318

Doc: ESCRITURA 4035 del 06-08-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

VALOR CREDITO APROBADO

\$27.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ RAMIREZ HUGO DANIEL

CC# 80159314 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42959

Doc: ESCRITURA 352 del 13-03-2013 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ RAMIREZ HUGO DANIEL

CC# 80159314

A: SALAMANCA MEDINA DIANA JEIMI

CC# 53132380 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42959

Doc: ESCRITURA 352 del 13-03-2013 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAMANCA MEDINA DIANA JEIMI

CC# 53132380 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-04-2018 Radicación: 2018-21608

Doc: OFICIO 928 del 14-03-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PROCESO VERBAL RAD.

11001400303020170185300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ RAMIREZ HUGO DANIEL

CC# 80159314

A: SALAMANCA MEDINA DIANA JEIMI

CC# 53132380 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11734

Doc: OFICIO 19-00244 del 19-02-2019 JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210701982544683522

Nro Matrícula: 50S-40149775

Pagina 6 TURNO: 2021-245704

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:11:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180196000.

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY-BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SALAMANCA MEDINA DIANA JEIMI

CC# 53132380 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10651 Fecha: 22-05-2014
EN FECHA DE DOCUMENTO, A/O 2004 CORREGIDO, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO 2013 SNR.
- Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-4992 Fecha: 10-05-2019
EN ESPECIFICACION CORREGIDO EL CODIGO DEL ACTO E INCLUIDO COMENTARI SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-245704

FECHA: 01-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR

**JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE BANCO DAVIVIENDA S A. CONTRA. DIANA JEIMI SALAMANCA MEDINA
RAD 2018-1960**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE CORRE TRASLADO.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR . Obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal permitido, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra del auto de fecha 28 de Junio de 2021 notificado por estado 29 de Junio de la misma anualidad, donde corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie de lo manifestado por la parte demanda la señora **Diana Jeimi Salamanca Medina**. y hacerlo bajo los siguientes argumentos:

1-Si bien es cierto la demandada ya actuó dentro del proceso, y la suscrita ya realizó la respectiva manifestación, los hechos que describe son los mismos donde enfatizo nuevamente que es evidente que la señora obra de mala fe, pues de conformidad con el código general del proceso, las etapas de notificación, sentencia, secuestro, liquidación de crédito aprobado y avalúo ejecutoriado son válidos para ella etapas surtidas conforme a la norma procesal sin violarle ningún derecho y obra de mala fe porque solo hasta el último momento de etapa de remate es que decide manifestarse sobre la corrección que realizaron en mayo.19.2019 por lo que para ella estaría saneada cualquier tipo de alegación al respecto. Conocía del error cometido en la compraventa y nunca manifestó nada al despacho, ni cuando recibió el trámite de notificación y tampoco cuando atendió la diligencia de secuestro realizada el día 22 de enero de 2020, que efectuó el mismo despacho.

[2. No procede AUDIENCIA de ar. 319 del CGP](#)

...

SOLICITUD.

En consecuencia, solicito al Despacho

1. **Rechazar de plano la solicitud de nulidad** pues nótese que carece de fundamentos jurídicos y legales, de conformidad con el art. 135 del **CGP** que dice.

Art. 135 CGP. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien no la alegó como excepción previa, habiendo tenido oportunidad

ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR
ABOGADA

para hacerlo.

*.... El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo, en hechos que pudieron alegarse en excepciones previas u ocurrieron antes de promoverse otro incidente de nulidad, o **que se proponga después de saneada.***

De todas formas, la nulidad se considera saneada cuando la parte que podía alegar no lo hizo oportunamente (art. 136 del CGP).

De otro lado se le aclara al apoderado Sergio Corea Jacome, que en el caso de que la pasiva de poder a un abogado para actuar dentro del proceso este lo asumirá en la etapa en que se encuentre, pues no puede pretender acomodar la norma a su gusto o beneficio.

Por lo anteriormente descrito, solicito al Despacho RECHAZAR DE PLANO los fundamentos de la nulidad alegada.

2. No realizar audiencia de art. 319 del CGP.

....

En consecuencia, respetuosamente solicito se REVOQUE el auto de junio.28.2021 y en su lugar solicitó se continúe con el trámite procesal correspondiente.

el señor Juez, Atentamente



ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR

C.C. 28.541.624 de Ibagué

T.P. 305066 del C.S. de la J.